

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

Que a través de la Resolución No. RE-02284-2023 del 7 de junio de 2023, se encargó al profesional especializado Diego Alonso Ospina Urrea como Subdirector General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con el radicado SCQ-131-0769-2023 del 16 de mayo de 2023, el interesado denuncia ante la Corporación que, en la vereda El Saladito del municipio de El Santuario desviaron fuente de agua para la construcción de una piscina.

Que, en atención a la queja descrita, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 18 de mayo de 2023, generándose el Informe Técnico con radicado IT-03441-2023 del 14 de junio de 2023, en la cual se evidenció lo siguiente:

"El día 18 de mayo del 2023 se realizó recorrido a la vereda El Saladito del municipio de El Santuario, ingresando por la Autopista Medellín – Bogotá posterior al retorno del señor caído, se ingresa a la vereda entre las fincas 24 y 25 se encuentra una vía de servidumbre, por esta se ingresa unos 500 metros aproximadamente, donde se encuentran dos acciones de intervención a los recursos naturales en distintos predios (Ocupación de Cauce y lechos / Vertimientos de aguas domesticas al suelo).

Las primeras acciones están relacionadas a las descargas de aguas negras y gris de origen doméstico, donde se presenta la descarga sin tratamiento en la zona cercana a las coordenadas geográficas -75°16'36.10W 6°7'58.60N 2164Z, en este punto se encuentran dos tuberías de 3 pulgadas sin ningún tratamiento preliminar, donde se evidencia la saturación del suelo con materia fecal, vectores y olores nauseabundos, se presenta espumas en algunas zonas que indican aguas grises, posiblemente de cocinas y pocetas de lavado.

El sector se caracteriza por poseer una alta concentración de viviendas rurales y subdivisión predial, en la actualidad se encuentran múltiples viviendas construidas, adecuación de otras y construcción de por lo menos 4 viviendas más.

Afectación 1: Vertimientos domésticos.

Las descargas de los vertimientos domésticos de los predios PK 6972001000001600139, matrícula 0091413. PK 6972001000001600150, matrícula 0058966. PK 6972001000001600191, matrícula 0082712. PK 6972001000001600043, matrícula Null. PK 6972001000001600044, Null. PK 6972001000001600045, matrícula Null. PK 6972001000001600042 matrícula 0063796. PK 6972001000001600162 matrícula 0054922. PK 6972001000001600040 matrícula 0030755.

PK 6972001000001600039 matrícula 0024090. PK 6972001000001600038 matrícula 0029178. PK 6972001000001600041 matrícula 0026771, se están acumulando en campo abierto cerca de las coordenadas geográficas -75°16'36.10W 6°7'58.60N 2164Z, sin ningún tratamiento ambiental.

En campo no fue factible identificar las viviendas que poseen o no sistemas de tratamiento sépticos, ni los posibles propietarios.

Afectación 2: Intervención de cauce y ronda hídrica.

Dentro del predio denominado PK 6972001000001600046 matrícula 0115040, ubicado en la vereda El Saladito del Municipio de El Santuario, cerca de las coordenadas geográficas -75°16'38.70W 6°7'57.50N 2135N, se están implementando la construcción de diversos estanques en tierra, los cuales se van a abastecer de la fuente hídrica cercana, la cual se están interviniendo, (Quebrada Marinilla parte baja [SIC]). El predio no posee permisos ambientales, se indicó a los empleados la supresión de las actividades en la fuente hídrica y en las zonas de retiro ambiental.

Se desconoce el uso de los estanques; en el lugar no fue posible tener comunicación con el posible propietario del predio o administrador.

De acuerdo a la metodología contenida en el Acuerdo Corporativo 251 del 2011, "Por medio de la cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare"; al calcular los retiros al recurso hídrico de las zonas existentes intervenida, y con la información recolectada en campo, se obtiene que el retiro al cuerpo de agua y zonas de importancia ambiental es de:

LITOLÓGIA: Rocas ígneas (cuarzodioritas) con cobertura de cenizas volcánicas.

NOMBRE: Asociación guadua.

CLIMA: Frío húmedo y frío muy húmedo.